



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-043

Por no cumplirse las previsiones del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., no se ordena el emplazamiento solicitado por la parte demandante, pues adviértase que el resultado de las diligencias de notificación obtenido a folio 14 –“no hay quien reciba la correspondencia”-, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis previstas en la norma en cita.

En consecuencia, deberá intentarse nuevamente el enteramiento al demandado en la Calle 23 G No. 109-36 de la ciudad, en un horario diferente del inicialmente intentado.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	
Hoy <u>20</u> El Secretario.	21 AGO 2020
HECTOR TORRES TORRES	

